## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 1100131030-31-2014-00504-00.

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Se acepta la renuncia al poder conferido al abogado **Edward David Terán Lara** y se reconoce personería para actuar al(a) abogado(a) **Juan Pablo Lugo Botello** como apoderado de la parte demandada - CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila Juez Juzgado De Circuito Civil 050 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a5d3e2daf7ae94e5c65835db430cc7fd0386c99c3b21e374a4d44b26577b91**Documento generado en 24/03/2022 11:57:30 AM

1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica